



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 045-2026-UNIFSLB

Bagua, 29 de enero del 2026.



VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de marzo de 2023; Resolución Presidencial N° 285-2023-UNIFSLB/P, de fecha 09 de noviembre del 2023; Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2025-UNIFSLB, de fecha 09 de junio del 2025; Informe N° 001-2025-UNIFSLB/Docente/ETC, de fecha 14 de enero del 2026; Informe N° 001-2026-UNIFSLB-VPI/DITT, de fecha 16 de enero del 2026; Oficio N° 044-2026-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 20 de enero del 2026; Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora N° Cuatro (004), de fecha 29 de enero del 2026; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*



Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno".

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó la Actualización del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, con la Resolución Presidencial N° 285-2023-UNIFSLB/P, de fecha 09 de noviembre del 2023, en su artículo primero se resuelve: *"RECONOCER al M. Sc. EUCLIDES TICONA CHAYÑA, docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, como DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional Fabiola Salazar Leguía de Bagua. (...)"*, cumpliendo con los requisitos para ser reconocido como tal.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 224-2025-UNIFSLB, de fecha 09 de junio del 2025, en su artículo primero se resuelve *"APROBAR, con eficacia anticipada los resultados del Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación Docente 2025, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, (...)"*, asimismo en el extremo del artículo segundo, se resuelve *"DECLARAR, con eficacia anticipada, como ganadores del Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación Docente 2025, (...), para recibir subvención económica especial, según se detalla en el Anexo 1 (...)"*. En cuya relación figura como miembro del grupo de investigación el Dr. Euclides Ticona Chayña.

Que, con el Informe N° 001-2025-UNIFSLB/Docente/ETC, de fecha 14 de enero del 2026, el Dr. Euclides Ticona Chayña, remite ante la Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Solicito Ratificación como docente investigador"*, ello en mérito a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 285-2023-UNIFSLB/P, de fecha 09 de noviembre del 2023, refiriendo en el mismo, *solicito se sirva disponer lo necesario para la evaluación correspondiente y posterior emisión del acto resolutorio que ratifique mi condición de docente investigador.*

Que, mediante Informe N° 001-2026-UNIFSLB-VPI/DITT, de fecha 16 de enero del 2026, la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB, remite ante la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: *"Evaluación como Docente Investigador"*, concluyendo en el mismo que *la solicitud cumple con la producción científica para otorgar su reconocimiento como Docente Investigador de la UNIFSLB, en concordancia al artículo 19 del Reglamento del Docente Investigador de la UNIFSLB, de acuerdo a lo detallado en la Tabla 1: Evaluación de incorporación al régimen docente investigador, de dicho informe.*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Oficio N° 044-2026-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 20 de enero del 2026, la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita ante el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la emisión de acto resolutivo de ratificación como docente investigador, toda vez que el evaluado cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2023-UNIFSLB/CO.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2026, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: RATIFICAR, como docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua al Dr. Euclides Ticona Chayña, por el periodo de dos (02) años, el mismo que será computado desde la emisión de la resolución respectiva.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, al Dr. Euclides Ticona Chayña, docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, en la condición de **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución, en el modo y forma de la Ley a los estamentos internos de la Universidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Interculturalidad "Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia.
VPA.
VPI.
DGA
RRHH
Interesado
OTI
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139